

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que atento el período paritario comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, considerando la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como también a la evolución de los índices de inflación, se entiende conveniente establecer un acuerdo salarial por el mes de mayo de 2024, a cuenta de la paritaria del período vigente y previamente mencionado en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, suma extraordinaria no remunerativa respecto de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2024, la cual considerará las variaciones del IPC del período determinado conforme Anexo Técnico. Dicha gratificación tendrá en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a abril de 2024.

A partir de los salarios correspondientes al mes de junio de 2024, la suma extraordinaria prevista en el artículo primero pasará a formar parte de las planillas salariales. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2024, es decir no serán acumulativos.

ARTICULO SEGUNDO: Las sumas indicadas en el presente artículo serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto cedular en el marco de la ley 26.176.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37, 37bis y 41bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente el 19 de junio de 2024 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el

período de la presente paritaria del año 2024/25, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

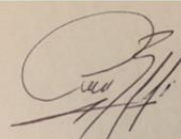
ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

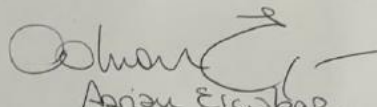
PARTE EMPRESARIA

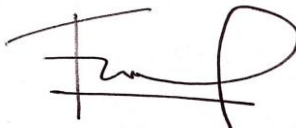

Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.



Diego Biggi

Raizen Argentina S.A.


Adrian Escobar

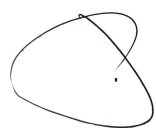


PARTE SINDICAL


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Sebastián Barrios
Secretario Legal,
técnico e informática
F.A.Si.Pe.G.yBio


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio


Daniel Ibarra
Prosecretario de Obra Social y
Previsión Social
F.A.Si.Pe.G.yBio

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Que en fecha 22 de mayo de 2024 las partes han alcanzado un nuevo acuerdo paritario.

Contemplando esto último, las partes entienden necesario, a los fines de facilitar la correcta instrumentación y liquidación de los términos acordados, manifestar que en relación con el artículo primero del mencionado acuerdo firmado en fecha 22 de mayo de 2024 el importe porcentual del incremento pactado es equivalente al OCHO COMA OCHENTA POR CIENTO (8,80%), el cual surge del coeficiente del índice IPC del mes de abril de 2024, el cual se aplicará conforme a los parámetros y alcances establecidos en dicho acuerdo.

Ambas partes manifiestan que el presente anexo técnico, denominado "Anexo Técnico Acuerdo Paritario 22 de mayo 2024" forma parte integrante del acuerdo paritario de dicha fecha.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

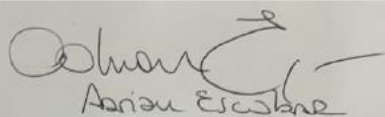
PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.



Diego Biggi

Raízen Argentina S.A.


Adrián Escobar

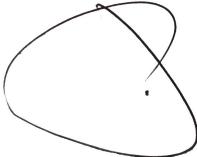
PARTE SINDICAL


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Daniel Ibarra
Prosecretario de Obra Social y
Previsión Social
F.A.Si.Pe.G.yBio


Sebastián Barrios
Secretario Legal,
técnico e informática
F.A.Si.Pe.G.yBio

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'F' and 'L'.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'G' and 'M'.

Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'H' and 'L'.

Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

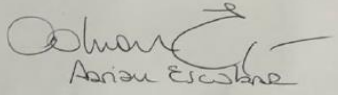
Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 2024/2025

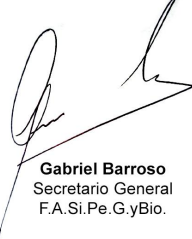
ANEXO I			
Categoría	Turno	Sueldo Básico Abril 2024	Sueldo Básico Junio 2024
2	D	739.358	804.421
	A	998.138	1.085.975
	B	916.857	997.541
3	D	790.996	860.603
	A	1.067.831	1.161.800
	B	980.771	1.067.079
4	D	850.259	925.082
	A	1.147.849	1.248.860
	B	1.054.270	1.147.045
5	D	909.608	989.654
	A	1.227.965	1.336.026
	B	1.127.879	1.227.133

Antigüedad por año (Art 28 CCT)	7.909	8.605
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)	86.745	94.378
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)	54.216	58.987
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)	220.279	239.664
Valor Vianda art.37 Bis May24 \$ 12.960		
Art. 41 Bis \$ 520.400		

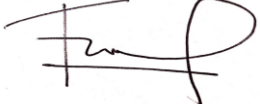

Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.


Diego Biggi
Raizen Argentina S.A.


Adrian Escobar


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.

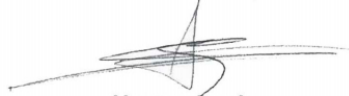

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio




Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio


Daniel Ibarra
Prosecretario de Obra Social y
Previsión Social
F.A.Si.Pe.G.yBio


Sebastián Barrios
Secretario Legal,
técnico e informática
F.A.Si.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-53349345- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PV-2024-53349377-APN-DGD#MT	
RE-2024-53347182-APN-DGD#MT	
PV-2024-53349355-APN-DGD#MT	
RE-2024-53349333-APN-DGD#MT	
RE-2024-53347938-APN-DGD#MT	
PD-2024-53346770-APN-DGD#MT	
RE-2024-53349036-APN-DGD#MT	
RE-2024-53348312-APN-DGD#MT	
RE-2024-53348568-APN-DGD#MT	

INICIO (/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)